

UNA REFLEXIÓN EN TORNO AL ESTUDIO DE LAS FUENTES DOCUMENTALES EN MATERIA AGRARIA

*Cynthia Teresa Quiñones Martínez*¹



Según el historiador francés Marc Bloch la historia tiene como objeto de estudio al hombre, su tiempo y su pensamiento, y en este sentido todo lo que el hombre produce servirá como testimonio para hacer la historia, es por esto que los testimonios históricos son de una naturaleza muy diversa, casi infinita, pues todo lo que el hombre dice o escribe y todo lo que fabrica, puede y debe informarnos acerca de él.²

En este sentido las fuentes históricas, particularmente las fuentes documentales, son el testimonio del paso de hombres y mujeres a través del tiempo, en las que se registra su proceder en diferentes ámbitos, contextos y circunstancias. Como historiadores pocas veces nos detenemos a preguntarnos sobre la autenticidad de los documentos históricos, puesto que no habría razón para dudar de su veracidad, sin embargo, al ser los documentos históricos obra del ser humano siempre están sujetos a una intencionalidad práctica, lo que significa que la elaboración del documento podría estar sujeta a los intereses políticos, económicos, religiosos y de cualquier índole, de quien los produjo, y en algunas circunstancias, la información que en ellos se inscribe podría ser falseada en todo o en parte de su contenido, o incluso podría tratarse de documentos apócrifos en estricto sentido, producto del artificio de algún individuo o grupo de individuos con la finalidad de alcanzar un beneficio en particular. Por esta razón es importante hacer un estudio minucioso de las fuentes históricas.

Resulta difícil detenerse a verificar la autenticidad de todas las fuentes documentales requeridas para el quehacer histórico, ya que son miles los documentos de los cuales nos servimos para escribir la historia. De este modo cabe preguntarse entonces, ¿qué documentos son susceptibles de estudio a profundidad y cuáles no? en realidad todas las fuentes documentales constituyen en sí misma una fuente inagotable de información que merece ser estudiada a profundidad, por esta razón es indispensable en primer término tener en cuenta que las fuentes documentales atendiendo a su finalidad, pueden ser de dos tipos: públicas y privadas, las primeras se integran por todos aquellos documentos públicos que fueron elaborados con fines informativos, como por ejemplo

1 Investigadora del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

2 Tomo como base para este trabajo la reflexión hecha por Marc Bloch en su manuscrito *Apología para la historia o el oficio de historiador*, particularmente en lo relativo al método crítico de fuentes documentales. Véase Marc Bloch. *Apología para la historia o el oficio de historiador*, edición anotada por Étienne Bloch. México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 87.

3 Sin embargo, existen por supuesto documentos apócrifos dentro de esta clasificación, por ejemplo el estudio que hizo Carlos Herrejón de una misiva que supuestamente fue enviada por Miguel Hidalgo a Juan Antonio Riaño desde Celaya, la cual según el autor se trata de un documento apócrifo. Véase Carlos Herrejón Peredo, "Hidalgo y la Nación", *Revista Relaciones* 25, núm. 099 (verano 2004).

las actas, informes, cuentas, escrituras, etc., y segundo, las privadas, todos los documentos privados cuyo contenido, suponemos, no tenía intenciones de informar al colectivo, como pueden ser las cartas personales, los diarios, etc. Esta clasificación nos permitirá entender la intención y fin con la que los documentos fueron elaborados, cabe destacar que aunque los documentos privados están vinculados a asuntos personales, no significa que estos estén exentos de error o mentira, pero si existe algún error, al menos este no ha sido concebido especialmente para la posteridad,³ y con respecto a los documentos públicos, aquellos que se presentan amparados por las garantías jurídicas de la época, como actas de poder, escrituras notariales, contratos, compra-ventas, etc., que al estar oficialmente validados, en algunas ocasiones en más de una vez o por más de una autoridad, no nos atrevemos a dudar de su autenticidad, sin embargo, son este tipo de documentos los que necesitan mayor atención precisamente por su naturaleza pública. A partir de esta clasificación resulta más fácil discriminar los documentos que consideramos necesario examinar.

Particularmente centro mi interés en el estudio de las fuentes documentales en materia agraria, pues desde principios del siglo pasado se despertó el interés por el estudio de los títulos primordiales de los pueblos del centro de México principalmente, así como de diferentes títulos y mercedes de tierras que a consideración de los historiadores se trata, en algunos de los casos, de documentos apócrifos. A partir de estas investigaciones se generó un creciente interés por el estudio de éste tipo de documentos históricos, y se abrió el debate con respecto al valor de éstos como fuentes históricas, ya que algunos investigadores al plantear la falsedad de los mismos desecharon con ello la posibilidad de estudiarlos a fondo e incluso de considerarlos como fuente de información histórica.

Es importante tener en cuenta que un documento apócrifo es aquel que presenta algún grado de falsedad lo que según Bloch puede presentarse en dos aspectos: primero, el engaño reside en el nombre del autor y la fecha en que se supone que fue elaborado o expedido el documento. Y segundo la falsificación del contenido, es decir que el documento presenta una evidente manipulación de la información, que Bloch considera como la forma más insidiosa del engaño, pues en vez de tratarse de la falsedad total

del documento, aparece la modificación solapada, es decir, con inserciones de datos o adornos falsos, en otras palabras, detalles inventados sobre un fondo burdamente verídico.⁴ Quizá este sea el caso más común de falsificación. Según Bloch podríamos suponer que la evidencia de un primer grado de falsedad implicaría el segundo,⁵ pero no es necesaria su relación. Y por supuesto que podemos agregar un tercer grado de falsedad, en la cual todo el documento es falso, tanto su contenido, como en los aspectos formales: el autor, la fecha, etc.

Lo interesante del método crítico de fuentes documentales propuesto por Marc Bloch es que no obstante que encontremos en el documento histórico cierto grado de falsedad, esto no significa que la fuente carece de valor, pues lo importante acerca de cualquier afirmación contenida en una fuente no es si dice una verdad o una mentira, sino lo que ésta significa.⁶ Es decir que lo más importante del método crítico, no es sólo constatar el engaño, o determinar el grado de falsedad de un testimonio documental, sino que es necesario descubrir sus motivos, aunque sólo fuera para desenmascarlo, lo cual nos enriquecerá y nos involucrará en un universo de la discusión, y nos permitirá conocer las formas ocultas de los procedimientos, las causas, los motivos por los cuales era necesario crear el apócrifo, conocer quienes lo crearon y, valorar incluso, la función del plagio en la época de su elaboración. Insistimos entonces en que la función del método crítico es que el historiador debe buscar al hombre detrás del testimonio, quién escribe, por qué escribe, para quién escribe, dónde escribe, pues ante todo la mentira o falsedad constituirá un testimonio tan abundante que abrirá un abanico de posibilidades y perspectivas para la construcción histórica.

En México contamos con algunos ejemplos importantes de documentos apócrifos como algunos títulos de tierras de diferentes pueblos de nuestro país y los títulos primordiales de algunos pueblos indígenas del centro de México,⁷ entre otros.⁸ Respecto a los títulos de tierras, durante el proceso de reforma agraria en México, los pueblos que mantenían un régimen comunal de sus bienes y habían sido despojados del total o parte de sus tierras, entre el 25 de junio de 1856 y antes del 6 de enero de 1915,⁹ y pretendieran alcanzar la restitución de las tierras perdidas debían, de acuerdo a la Ley de Agraria de 1915, presentar ante la recién

4 Bloch, "Apología para la historia", 106-11.

5 Es decir que la mayoría de los escritos que se presentan bajo un nombre supuesto mienten también por su contenido.

6 Por lo general, siempre subsistirá alguna duda en cuanto a los orígenes del documento apócrifo, elementos que por su naturaleza muchas veces clandestina se resisten al análisis, y por lo tanto se afirmará a medias la veracidad o falsedad del testimonio.

7 Véase Paula López Caballero, *Los títulos primordiales del Centro de México. estudio introductorio, compilación y paleografía* (México: Colección Cien de México, Conaculta, 2003).

8 Un ejemplo es el estudio de Carlos Herrejón Peredo sobre los títulos falsos de la ciudad de Valladolid, poniendo de manifiesto que ésta ciudad reinventó sus orígenes falsificando cédulas y mandamientos que llegaron hasta los tribunales. Véase Carlos Herrejón Peredo, *Los orígenes de Morelia: Guayangareo - Valladolid*, (México: El Colegio de Michoacán, Frente de Afirmación Hispanista, A.C., 2a edición, 2000).

9 Periodo que parte de la expedición de la Ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas o Ley Lerdo expedida el 25 de junio de 1856, hasta antes de la expedición de la Ley Agraria de 1915, periodo en que estuvieron vigentes los denuncios de terrenos baldíos, los deslindes de tierras hechos por las compañías deslindadoras, etc.

10 Los documentos que se presentaban con regularidad eran, entre otros: reales cédulas, provisiones, ordenanzas, mandamientos y leyes, composiciones de tierras y aguas, litigios por linderos o invasiones, testamentos de españoles y caciques, bienes de la iglesia, diligencias de amparos, deslindes y apeos de tierras.

11 La sección de paleografía aunque estaba adscrita a la Dirección Auxiliar de la Comisión Nacional Agraria, pertenecía y estaba ubicada en el edificio del Archivo General de la Nación, por ese entonces ubicado en el Palacio Nacional en Ciudad de México, ocupando la planta baja y el primer piso.

12 El reglamento para la Comisión Nacional Agraria expedido el 26 de febrero de 1926, expresó en los artículos del 134 al 139 las funciones de la Sección de Paleografía, la cual a grandes rasgos tenía las atribuciones de realizar estudios, peritajes, cotejos y dictámenes sobre autenticidad de títulos y planos que se presentaran ante la comisión, y en su caso también tenía la facultad de buscar títulos en los archivos correspondientes. No obstante, trabajos históricos que den cuenta de las actividades que se realizaban o de la situación imperante que originó su nacimiento, no hay, a lo mucho contamos con el breve dato que aporta Marte Gómez en la obra *Historia de la Comisión Nacional Agraria*, de que en la sesión del 1 de julio de 1916, el presidente de la Comisión hizo saber que se había nombrado un abogado que se dedicara a investigar en el Archivo General de la Nación sobre los títulos primordiales que se hubieran otorgado y que favorecieran a los pueblos, y así mismo anunció que se requerirían también los servicios de un paleógrafo. Posteriormente en la sesión de 1 de febrero de 1917 el ingeniero Durán —que presidía

creada Comisión Nacional Agraria y sus capítulos locales, los títulos de tierras y/o cualquier otro documento que comprobara la propiedad de sus tierras y demostrara el despojo; dichos documentos eran sujetos a un estudio con el objetivo de dictaminar si eran auténticos o apócrifos.¹⁰

Para realizar este estudio se creó expreso la sección de paleografía adscrita a la Dirección Auxiliar de la Comisión Nacional Agraria,¹¹ la que tenía como función examinar los documentos presentados y dictaminar si estos eran auténticos o falsos, pero ¿por qué habrían de dudar de la autenticidad de estos documentos?, ¿por qué fue necesario crear un departamento que se dedicara exclusivamente a verificar la autenticidad de los títulos de tierras? Desafortunadamente no existen trabajos históricos a cerca de la sección de paleografía,¹² lo que me parece un tema pendiente en la agenda de quienes estudiamos los procesos agrarios y los títulos de tierras, pues incluso no sabemos quiénes fueron los paleógrafos encargados de hacer los dictámenes y, sobre todo, cuáles fueron los criterios utilizados para realizar la verificación y emitir el dictamen de autenticidad o falsedad de los documentos, porque aunque no tenemos el dato exacto —otro asunto pendiente y que además resulta una tarea colosal—, de cuántos de los títulos y otros documentos presentados por los pueblos de la república mexicana fueron considerados apócrifos por los expertos de la sección de paleografía, por ahora sólo podemos conjeturar que fueron una cantidad considerable.

Un ejemplo destacado de estos títulos que fueron dictaminados como apócrifos, son los que integran la colección “Ramírez de Arellano”, llamada así por Tomás Alarcón jefe de la sección de paleografía de la Comisión Nacional Agraria entre 1917 y 1941, para designar al conjunto de documentos falsos presentados ante esta comisión por diferentes pueblos de México y que fueron elaborados por Manuel Ramírez de Arellano,¹³ un hombre que a finales del periodo porfirista se dedicó a defraudar a la gente de diferentes partes del país haciéndose pasar por médico, solicitando obras de caridad y elaborando títulos de tierras, escudos de armas, lienzos y mapas.¹⁴

La colección “Ramírez de Arellano” consta de un grupo de documentos relativos a las tierras de diferentes pueblos utilizados como instrumentos jurídicos en el proceso de reforma agraria

en México.¹⁵ En términos generales se trata de títulos escritos en caracteres latinos sobre papel sellado, y lienzos o mapas que presumían ser documentos antiguos expedidos oficialmente por las autoridades novohispanas. Esta colección resulta muy interesante porque pone de manifiesto dos aspectos: primero está el hecho de que algunos pueblos al no contar con los documentos legales que ampararan sus tierras, buscaron y aún mandaron elaborar documentos que consignaran la posesión de sus tierras ante las nuevas políticas respecto de los pueblos en la época colonial y el México independiente,¹⁶ aunque cabe destacar que en algunos casos, como ciertos pueblos de la colección “Ramírez de Arellano” actuaron de buena fe, siendo defraudados por personas que se dedicaron a elaborar documentos falsos; y segundo, que el periodo de reforma agraria se consolidó como un momento de tensión para los pueblos que solicitaban la restitución de sus tierras de comunidad, lo que propició por un lado la necesidad de los pueblos de contar con los títulos de tierras que comprobaran su antigua posesión y propiedad, y por otro, propició la oportunidad de los defraudadores para lucrar con la necesidad de los habitantes de estos pueblos.

Otros casos similares son los títulos primordiales de los pueblos del centro de México. A finales de la década de 1940 hubo una serie de primeras aproximaciones por parte de algunos investigadores sociales al estudio de los títulos primordiales encontrados en el centro de México, los cuales constituyen una tradición aparentemente popular en los pueblos mesoamericanos.¹⁷ Los títulos primordiales de los pueblos¹⁸ son documentos escritos principalmente en lenguas indígenas, no obstante que hay otros escritos en castellano, que fueron elaborados por algunos pueblos indios principalmente en la región del altiplano central, en el cruce de los siglos XVII y XVIII, pretendiendo ser documentos antiguos, que incluso en algunos casos se remiten al momento de la llegada de los españoles, y que habían sido expedidos por la corona española. El contenido de los títulos es diverso, en ellos se contiene por lo regular información sobre la fundación de los pueblos, así como una narración de hechos de la historia del pueblo, una descripción del recorrido del momento en que se marcaron las mojoneras que delimitan su territorio, una narración de méritos por los cuales los pobladores adquirieron sus tierras, y cuyo propósito final era defender su tierra, sus autoridades, su templo y

la sesión— informó que funcionaba ya un departamento de paleografía adscrito a la Dirección auxiliar. Véase Marte R. Gómez, *Historia de la Comisión Nacional Agraria* (México, Centro de investigaciones agrarias, Secretaría de Agricultura y Ganadería, 1975), p. 97.

13 Considero que este fue un descubrimiento importante, pues si bien dictaminar un documento como falso no es tarea fácil, dar con el autor de tales documentos resulta en muchas ocasiones casi imposible.

14 Florencio Barrera y Claudio Barrera, “La falsificación de títulos de tierras a principios del siglo XX”, *Historias*, núm. 72 (enero-abril 2009), p. 42.

15 En la actualidad la colección se integra por 65 títulos de tierras, provenientes de varios estados del país, destacando en abundancia los pertenecientes al altiplano central, entre ellos Estado de México, Hidalgo, Distrito Federal, Puebla, Michoacán, Morelos, Querétaro, Veracruz, así como también estados del norte de México como Chihuahua y Zacatecas. Véase Barrera y Barrera, “La falsificación de títulos”, p. 46.

16 Barrera y Barrera, “La falsificación de títulos”, p. 42.

17 Véase Michel R. Oudijk y María de los Ángeles Romero Frizzi, “Los títulos primordiales un género de tradición mesoamericana del mundo prehispánico al siglo XXI”, *Revista Relaciones* 24, núm. 95 (verano 2003).

18 Aunque es importante aclarar que muchos pueblos han llegado a considerar como título primordiales a todos los documentos —desde mercedes reales, títulos de composición, las resoluciones presidenciales, la toma de colindancias de un pueblo por ingenieros de las diferentes instituciones agrarias del siglo XX, etc.— recopilados a lo largo de su historia agraria y que sirven para defender su tierra.

19 R. Oudijk y Romero Frizzi, "Los títulos primordiales", p. 36.

20 Serge Gruzinski, *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 1991), pp. 104-05.

21 Paula López Caballero, "Reflexiones en torno a la autenticidad de las tradiciones. Títulos primordiales y *kastom* polinesia", *Fronteras de la historia*, núm. 10 (2005), p. 119.

su identidad.¹⁹ Según Serge Gruzinski los títulos primordiales se distinguen porque son falsificaciones en la medida en que conllevan hechos históricamente inexactos, incluso inventados totalmente, falsificaciones encargadas de sustituir títulos auténticos que pueden no haber existido nunca o haber desaparecido, así hayan sido destruidos, extraviados, vendidos u olvidados por comunidades, y que habían sido redactados originalmente en español durante el siglo XVI.²⁰ Pero Gruzinski agrega que a pesar de la "falsedad", ésta misma constituye el incomparable valor de los títulos, puesto que en un marco indígena relativamente autónomo manifiestan un considerable esfuerzo de creación aunado a un apreciable dominio de la escritura. Por su parte, el análisis de James Lockhart de algunos títulos mesoamericanos, muestra que en ellos la memoria histórica, aunque fragmentada e incoherente para ojos no indios, retiene los hechos cruciales de la historia de los pueblos y cohesiona a sus miembros en torno a valores ancestrales de éstas, los peligros del exterior, la necesidad de permanecer unidos y defender sus tradiciones.

Otros autores como Charles Gibson consideraron que no había mucho más que hacer con estos documentos, en vista de que la información que contienen es, en el mejor de los casos, errónea.²¹ Es entonces que al considerar estos títulos como falsificaciones, consideró que no merecían ser estudiados por no reunir las características de autenticidad de un título legítimo y ser en realidad productos de artificio literario. Aunque es importante tomar en cuenta que algunos de estos documentos fueron elaborados con el propósito de suplir las disposiciones o mercedes que se habían perdido. Esto demostraría que su elaboración había sido producto de la buena fe de sus autores, sin embargo, este hecho no disminuye el grado de falsedad, pues sólo le da un matiz diferente a su elaboración y contenido.

Afortunadamente en la actualidad se ha reivindicado la importancia de estudiar estos documentos como fuentes históricas que, aunque sean catalogados como falsos, representan un esfuerzo de los pueblos indios por proteger sus tierras y por recuperar los testimonios de su pasado y construir su identidad colectiva. No obstante que los pueblos del centro de México destacaron en la elaboración de títulos, la existencia de títulos apócrifos no es privativa de los pueblos mesoamericanos,²² pues en el norte de

México esta veta de investigación se ha comenzado a explorar con interesantes resultados. Un estudio destacable es el que presenta Chantal Cramaussel en el cual pone de manifiesto la falsedad del plano de las tierras de Atotonilco en Chihuahua²³ fechado en 1639, el cual es una copia que se encuentra en el Archivo de la Reforma Agraria en Durango, el cual manifiesta notorias inexactitudes y según la autora pudo ser elaborado a raíz de algún problema sobre la propiedad de la tierra tomando como fuente algún mapa del siglo XVII; así mismo, esta investigadora plantea que para obtener con éxito la restitución de las tierras de su pueblo, se anexó al expediente que fundamentaba la solicitud de tierras de los vecinos de Villa López, un documento igualmente apócrifo, también fechado en 1639. Ambos documentos aunque están fechados en 1639 parecen haber sido elaborados en el siglo XX, a partir de documentos de origen colonial, relativos a alguna medida de tierras y dotación de agua, mandada hacer por el virrey para solucionar un litigio entre pueblos del centro de la Nueva España.

Otro trabajo destacable es la reciente investigación de mi autora, en la cual estudié la copia certificada del título de tierras de cinco pueblos indígenas de la zona sur del estado de Durango,²⁴ supuestamente expedido en 1705 por el teniente de gobernador don Luis Ruiz de Guadiana; dicho título fue utilizado como prueba de la propiedad de las tierras de estos pueblos durante el proceso de reforma agraria, el cual, como era el procedimiento, fue sujeto de un peritaje paleográfico realizado por la sección de paleografía de la Comisión Nacional Agraria, el cual dictaminó su autenticidad, y a partir de ésta se les otorgó a los pueblos de Santa María de Ocotán y San José Xoconoxtle una resolución presidencial restitutoria de las tierras que años antes habían perdido. No obstante, el reciente estudio histórico de éste título de tierras permitió concluir que se trata de un documento apócrifo elaborado en la segunda mitad del siglo XIX, por o por medio del licenciado Juan Hernández y Marín representante de los pueblos de la sierra tepehuana, seguramente apoyado de alguna documentación histórica relacionada con las tierras de estos pueblos. Al emitirse la resolución presidencial se procedió a deslindar los terrenos restituidos con base en las especificaciones contenidas en el título de tierras, sin embargo fue imposible realizar dicho levantamiento topográfico debido a las considerables inexactitudes que existen

22 Aunque si bien en el centro de México se han encontrado una gran variedad de títulos falsos, por ejemplo los llamados Códices San Antonio la Isla o Techialoyan, que se integran por alrededor de 57 manuscritos correspondientes a diferentes partes del valle de Toluca, o los títulos primordiales de la Villa de Cuernavaca, San Pablo Chapultepec, Santo Tomás Ajusco, San Andrés Mixquic y Ecuandureo, por citar algunos.

23 Véase Chantal Cramaussel, "El plano apócrifo de las tierras de Atotonilco (hoy Villa López, Chihuahua)", *Revista Relaciones* 19, núm. 75 (verano 1998).

24 Véase Cynthia Teresa Quiñones Martínez. "Estudio histórico del título de tierras de los pueblos de la sierra tepehuana, 1705". Tesis de maestría en Ciencias y Humanidades con especialidad en Historia (México: Universidad Juárez del Estado de Durango, 2011).

26 Y mientras no se haga un verdadero estudio de la historia geográfica y cartográfica de la región sur del estado de Durango, el conflicto agrario suscitado en esa región, quizá cumpla otra centena de años.

27 Stephanie Wood, "El problema de la historicidad de los *títulos* y los códices *Techialoyan*, en *De Tlacuilos y Escribanos*, Xavier Noguez y Stephanie Wood (coords.) (México: El Colegio de Michoacán y El Colegio Mexiquense, 1998), p. 181.

entre el título de tierras, el plano que lo acompaña y la realidad geográfica. A pesar de las inexactitudes notorias con la geografía de la región, y la evidente falsedad del título, éste documento sigue siendo el referente para los litigios agrarios que se han suscitado entre estos pueblos y las localidades vecinas; conflictos aún vigentes.²⁶

Es importante destacar que tanto los títulos o mercedes de tierras como los títulos primordiales de los pueblos del centro de México, fueron presentados ante el Departamento Agrario como prueba de la posesión y propiedad de la tierra de una gran cantidad de pueblos durante el proceso de reforma agraria, y aunque muchos fueron dictaminados como falsos como los casos que antes mencionamos, en la mayoría de los casos fueron valorados como auténticos a pesar de que en la actualidad a partir de estudios más a fondo, en algunos casos, se trate de documentos falsos, cuya información al ser tomada como cierta a ocasionado conflictos agrarios entre diversas localidades del país.

En este sentido consideramos que es indispensable profundizar en los estudios de los títulos de tierras del norte de México y sus procesos agrarios, así como de otros documentos de la colección de documentos históricos del Archivo General Agrario; aunque quizá resulte como abrir la caja de pandora, puesto que durante el periodo de 1915 a 1940 se produjo la aparición de una gran cantidad de documentos antiguos en materia de tierras, los cuales merecen ser estudiados a profundidad aun cuando hayan sido catalogados como auténticos o falsos por la sección de paleografía. De este modo y de acuerdo al método crítico de Marc Bloch, todas las fuentes históricas deben ser interrogadas, pero el análisis, la crítica y la interrogación de la fuente histórica no necesariamente implica que se trate de una prueba tajante de veracidad, sino un diálogo con lo que dice la fuente, su tiempo y su autor, pues en la historia es deseable la exactitud y debe perseguirse, pero no es una función esencial de la misma,²⁷ y a pesar de todo la falsedad de los documentos constituirá en sí misma, un testimonio tan importante que abre un abanico de posibilidades y perspectivas para la construcción histórica del pasado común.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRERA Florencio y Claudio Barrera, "La falsificación de títulos de tierras a principios del siglo XX", *Revista Historias*, núm. 72 (enero-abril 2009).
- BLOCH, Marc, *Apología para la historia o el oficio de historiador*, Edición anotada por Étienne Bloch. México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- CRAMAUSSEL, Chantal, "El plano apócrifo de las tierras de Atotonilco (hoy Villa López, Chihuahua)", *Revista Relaciones* 19, núm. 75 (verano 1998).
- GÓMEZ, Marte R, *Historia de la Comisión Nacional Agraria*. México: Centro de investigaciones agrarias, Secretaría de Agricultura y Ganadería, 1975.
- GRUZINSKI, Serge, *La colonización de lo imaginario, Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 2007.
- HERREJÓN PEREDO, Carlos, "Hidalgo y la Nación", *Revista Relaciones* 25, núm. 099 (verano 2004).
- _____, *Los orígenes de Morelia: Guayangareo-Valladolid*. México: El Colegio de Michoacán, Frente de Afirmación Hispanista, A.C., 2a edición, 2000.
- LOCKHART, James. *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.
- LÓPEZ CABALLERO, Paula. *Los títulos primordiales del Centro de Méxic. estudio introductorio, compilación y paleografía*. México: Colección Cien de México, Conaculta, 2003.
- LÓPEZ CASTILLO, Gilberto. "Composiciones de tierras en un país lejano: Culiacán y Chiametla, 1691-1790. Actores sociales y mecanismos institucionales", *Revista Región y Sociedad* 22, núm. 48 (mayo-agosto 2010).
- OUDIJK, Michel R. y María de los Ángeles Romero Frizzi, "Los títulos primordiales un género de tradición mesoamericana del mundo prehispánico al siglo XXI", *Revista Relaciones* 24, núm. 95 (verano 2003).
- QUIÑONES MARTÍNEZ, Cynthia Teresa. "Estudio histórico del título de tierras de los pueblos de la sierra tepehuana, 1705". Tesis de maestría en Ciencias y Humanidades con especialidad en historia. México: Universidad Juárez del Estado de Durango, 2011.
- ROMERO FRIZZI, María de los Ángeles, "El título de San Mateo Capulalpan, Oaxaca. Actualidad y autenticidad de un título primordial", *Revista Relaciones* 31, núm. 122 (primavera 2010).
- WOOD, Stephanie, "El problema de la historicidad de los Títulos y los códigos Techialoyan". En *De tlacuilos y escribanos*, editado por Xavier Noguez y Stephanie Wood. México: El Colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense, 1998.